DEPENDENCIA QUE PROYECTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA -EDUBA-.
FECHA	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN No. 116 DE 2026. (L.1150/07. ART 2° NUM 4° LIT H); D. 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

*"**Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado:** servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 026 de 1984 y reformada por el Acuerdo No. 003 de febrero de 1994, como un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Administración central del Municipio de Barrancabermeja, cuyo objeto es, entre otros, liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones (…) que apunten a la solución de las necesidades de vivienda que beneficien las familias de escasos recursos económicos, en las áreas rurales y urbanas.

En cumplimiento de sus fines misionales, EDUBA ejecuta varios proyectos que guardan relación con la vivienda de interés social, los cuales son subsidiados en gran parte por la Nación, el Departamento de Santander y el Distrito de Barrancabermeja, programas tales como, titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito, subsidios para mejoramiento de vivienda, subsidios para la adquisición de vivienda nueva, el desarrollo de las actividades propias de dichos proyectos demanda una serie de acciones y procesos ejecutados en primera instancia por el personal de planta de la entidad, el cual resulta insuficiente para la demanda de servicios de la comunidad en general, así como autoridades que ejercen control sobre la gestión de la Empresa.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un apoyo que participe de las actividades orientadas al acompañamiento de la población beneficiaria, mediante procesos de caracterización, diagnóstico de necesidades, orientación a los hogares, fortalecimiento de la participación comunitaria, seguimiento a beneficiarios y apoyo en la articulación entre la comunidad y las diferentes dependencias e instituciones involucradas en el proyecto.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual dada la insuficiencia del número de profesionales y personal de apoyo en la gestión suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados en la materia, se requiere contratar un **APOYO** con experiencia de hasta **SEIS (6) MESES**, para apoyar en las actividades que le corresponde a **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA-;** referente al proyecto Apoyo a la Promoción de Vivienda del Distrito de Barrancabermeja ya que sin la prestación de su servicio se dificultaría la dinámica de las diferentes actividades que le corresponde adelantar a la entidad en cumplimiento de sus funciones dentro del marco de la normatividad vigente y la demanda de los servicios de una manera ágil y ajustada a los cambios y necesidades de información adaptadas a los avances y actualización normativa.

Que las obligaciones específicas establecidas para el contrato de prestación de servicios profesionales son las siguientes: **1.** Brindar apoyo en la atención al usuario con relación al programa Promoción de Vivienda en el Distrito de Barrancabermeja y en las diferentes actividades programadas por la Administración Distrital y Eduba con relación a este programa. **2.** Apoyar en la realización de la caracterización del enfoque diferencial de las personas beneficiadas del proyecto. **3.** Las demás que le sean asignadas por el gerente o el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.

Que el contrato en mención está a punto de cumplir su plazo de ejecución y la necesidad de la Empresa persiste, motivo por el cual se requiere adicionar el contrato de prestación de servicios como apoyo a la gestión No. 116 de 2026, en un plazo de **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación prevista en el contrato inicial y por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($1.833.333),** por concepto de honorarios.

Mediante certificación expedida por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja se evidencia la existencia del proyecto APOYO A LA PROMOCION DE VIVIENDA", identificado con el número BPPID 20250680810049 y el número BPIN 202500000024811, Línea estratégica EMPLEO Y DERECHO DE TODOS, Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa: Acceso a soluciones de vivienda. El objetivo principal del proyecto es el mejoramiento de viviendas, enmarcado así:

Línea Estratégica Distrital	Línea 2. Empleo y derecho de todos.
Sector de inversión territorial	40. Vivienda, ciudad y territorio
Indicador de producto plan de desarrollo	400100200. Entidades territoriales asistidas técnicamente.
Programa Nacional	**4001.** Acceso a soluciones de vivienda
Producto Nacional	4001002. Servicio de asistencia técnica en proyecto de vivienda.
Indicador Nacional	400100200. Entidades territoriales asistidas técnicamente.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo".*

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. **CONTRATACION DIRECTA** *"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: **h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*

o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN,** como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: ***"Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 nos indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; que en concordancia con lo establecido por el Consejo de Estado, el valor de la **adición será hasta por un 50% del valor inicial** del contrato, asimismo, la adición debe estar debidamente **justificada** y cumplir con los principios de **transparencia, economía, y responsabilidad sin modificar el objeto contractual inicialmente establecido.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**ADICION EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 116 DE 2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL PROYECTO APOYO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**
ADICIÓN EN PLAZO	Será de **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir del día siguiente a la fecha de terminación prevista en el contrato inicial.
VALOR DE LA ADICIÓN	El valor de la presente adición es por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($1.833.333),** por concepto de honorarios.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA,** garantiza la disponibilidad de los recursos mediante la siguiente imputación presupuestal:

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	CÓDIGO	VALOR
C.D.P.	26-00312	4 DE NOVIEMBRE DE 2026	2-40-4001-1400-4001031-202500000024811-2.3.2.02.02.008-83115	$1.833.333

FORMA DE PAGO	**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA –EDUBA,** pagará al contratista este valor en UN (1) pago contenido en: **A)** UN (1) pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES COP ($1.833.333)** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y acta de liquidación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones iniciales establecidas en el contrato seguirán vigentes y no sufren cambios o modificaciones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La adición y prórroga quedará perfeccionada con la suscripción de la minuta del adicional en valor y plazo, y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal.

JEFE DEPENDENCIA:

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

	Nombre	Firma
Proyectó:	Abg. Juan Diego Ibáñez Elam.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		